



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en  
la República Argentina"  
Dto. Prov. N° 3261/22



///Corresponde a Expte. N° 08/23 caratulado "DECRETO N° 551/23 P.E S/CONVOCA  
ELECCIONES P.A.S.O. 2023"

Resistencia, 09 de Mayo de 2023.Hgg

I.-Atento a la etapa del Cronograma Electoral, aprobado por Acuerdo Labrado en Acta N° 01/23, en la que nos encontramos, habiéndose presentado las Oficializaciones de Listas de Candidatos y en vistas a lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley 2073-Q y la celebración de la Audiencia de Boletas prevista para el día 17/05/2023 a las 08:00hs es menester recordar a las agrupaciones políticas intervinientes los siguientes puntos:

- El plazo de presentación de boletas y su posterior oficialización por la Junta Electoral Partidaria se encuentra dispuesto en el art. 16° de la Ley 2073-Q el que dispone: "Las listas internas presentarán su modelo de boleta ante la junta electoral de la agrupación política **dentro de los tres (3) días de la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de tal presentación.** Producida la oficialización, la junta electoral de la agrupación política someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal del Tribunal Electoral los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias...".

- Este plazo fue contemplado por Acuerdo Labrado en Acta N° 01/23 por medio del cual se estableció el día 15/05/2023 como plazo máximo para la presentación de boletas oficializadas por las J.E.P, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo, a los fines de una correcta organización, celebración de la audiencia dispuesta y atendiendo la perentoriedad de los plazos electorales, por lo que vencido el mencionado, no se recepcionará boleta alguna para su aprobación. El horario de presentación de boletas oficializadas será hasta las 13:00 hs. del día mencionado.

- Las boletas oficializadas deberán ser presentadas con las correspondientes Resoluciones o Disposiciones de Oficialización emitidas por las Juntas Electorales Partidarias quienes son los responsables de controlar que las mismas cumplimenten los requisitos legales vigentes – Ley 2073-Q, 834-Q y artículo 38 y concordantes de la ley nacional 26571, como así también las disposiciones contenidas en el acuerdo labrado en Acta N° 02/23 (Tamaño de la misma, cantidad de cuerpos y tamaño de los mismos, colores reservados con

antelación, disposición del contenido, precandidatos que en ella figuran, Nombre y Fecha de la elección, Nombre y Número de lista, entre otros requisitos dispuestos en la normativa y Acta mencionada).

- En caso de que las Listas quieran realizar adhesiones con otras listas en distintas categorías dentro de la agrupación a la que pertenecen (Partido Político o Alianza Transitoria) las mismas deberán ser presentadas en el plazo requerido junto con las Actas de adhesiones y las aceptaciones correspondientes bajo apercibimiento de no tener por autorizada la adhesión de boletas que no cumplimente con lo requerido.-

II.-Notifíquese a los Sres. y Sras. Apoderadas de las Agrupaciones políticas intervinientes.



M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco